

para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de febrero de 1992.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

2481 RESOLUCION de 1 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de febrero de 1992.

SORTEO DEL ZODIACO

El próximo sorteo del Zodíaco de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de febrero, a las once treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce signos de 100.000 billetes cada uno, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 1.800.000.000 de pesetas en 473.508 premios.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Relación de premios	Pesetas
1 premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción del número premiado y del signo afortunado	246.000.000
2 premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción del número premiado y de cada uno de los signos favorables	96.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (extracción de 5 cifras y signo afortunado)	40.000.000
2 de 20.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras y signos favorables)	40.000.000
9 de 10.000.000 de pesetas cada uno (misma extracción de 5 cifras en los nueve signos restantes)	90.000.000
2 aproximaciones de 5.190.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el primer premio en el signo afortunado	10.380.000
4 aproximaciones de 2.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el segundo y tercer premio en los signos favorables	10.000.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del número y signo afortunado	4.950.000
9 premios de 100.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número afortunado	900.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	4.950.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signo afortunado	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de las centenas del número y signos favorables	4.950.000
18 premios de 50.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	900.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	4.950.000
1.998 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y signos favorables	19.980.000
891 premios de 12.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	11.137.500

Relación de premios	Pesetas
8.991 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número y los nueve signos restantes	4.944.000
119.988 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del número extraído	299.970.000
99.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para todos los billetes del signo afortunado	249.997.500
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000.000
120.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes de todos los signos cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
473.508	1.800.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá doce bolas correspondientes a los doce signos del Zodíaco.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos una bola para determinar el signo afortunado (primer premio).

Para proceder a la adjudicación del premio especial de 246.000.000 de pesetas se extraerá una bola de uno de los bombos del sorteo que determinará la fracción agraciada del signo afortunado.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola extraída fuese el 0 corresponderá a la fracción 10.^a

A continuación se procederá a extraer del bombo que contiene los signos dos bolas para determinar los dos signos favorables (segundo y tercer premios).

Para proceder a la adjudicación de los premios especiales de 48.000.000 de pesetas cada uno, se extraerán dos bolas de uno de los bombos del sorteo que determinará las fracciones agraciadas de los dos signos favorables.

Ha de tenerse en cuenta que si alguna de las bolas extraídas fuese el 0 se entenderá que representa a la fracción 10.^a

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes a los tres signos agraciados se derivarán las aproximaciones, las centenas, las terminaciones y reintegro correspondiente.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si el número extraído correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número premiado.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes de todos los signos cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades. Asimismo tendrán derecho a reintegro todos los billetes en todas las terminaciones, del 0 al 9, correspondientes al signo afortunado.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de febrero de 1992.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

2482 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace publico la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 30 de enero y 1 de febrero de 1992, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de enero de 1992:

Combinación ganadora: 30, 15, 18, 36, 13, 29.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 5.

Día 1 de febrero de 1992:

Combinación ganadora: 43, 10, 40, 17, 12, 46.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 6/92, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, y el día 8 de febrero de 1992, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de febrero de 1992.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2483 *RESOLUCION de 10 de enero de 1992, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delega en el Subdirector general de Operaciones, Generales Jefes de Zonas, Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades Independientes las atribuciones que la legislación vigente confiere a esta Dirección General sobre armas y explosivos.*

En uso de las facultades que me confiere el número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delegan en el Subdirector General de Operaciones de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los vigentes Reglamentos de Armas y Explosivos, con las excepciones a que se refieren los apartados segundo, tercero y cuarto.

Segundo.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 106 del Reglamento de Armas sobre expedición de guías de pertenencia al personal de la Guardia Civil y del servicio de Vigilancia Aduanera.

Tercero.-Se delegan en los Generales Jefes de Zona de la Guardia Civil las atribuciones que me confiere el artículo 108 del Reglamento de Armas sobre autorización de oficio de tarjetas militares de identidad o expedición de escritos licencia tipo E.

Cuarto.-Se delegan en los Primeros Jefes de Comandancia de la Guardia Civil las atribuciones que me confieren los artículos 102 y 112 del Reglamento de Armas y las del artículo 3.º del Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, sobre licencias y permisos especiales para menores, licencias de armas tipo S y expedición de guías de pertenencia

al personal de las Policías de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

Quinto.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32.2 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.-Quedan derogadas las Resoluciones de esta Dirección General de 23 de febrero de 1979, de 26 de septiembre de 1983 y de 22 de noviembre de 1988.

Séptimo.-La presente Resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1992.-El Secretario general-Director general de la Guardia Civil, Luis Roldán Ibáñez.

Excmos. Sres. Subdirector general de Operaciones y Generales Jefes de Zona, Sres. Primeros Jefes de Comandancia y Jefes de Unidades Independientes de la Guardia Civil.

2484 *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Secretaria de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delega en el Gobernador civil de Salamanca las facultades sobre expulsión de extranjeros.*

Excmo. Sr.: La existencia de un gran número de extranjeros residentes en Salamanca y su provincia de forma irregular, sin cumplir las normas establecidas, ha originado una incidencia negativa en la seguridad ciudadana. Estimando que la agilización de los trámites conducentes a la urgente resolución de los expedientes que se instruyan al efecto ha de facilitar la solución de la referida problemática, se considera necesario hacer uso de la autorización conferida para delegar las facultades relativas a la expulsión de los extranjeros del territorio nacional.

En su virtud, a tenor de lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, y, en relación con la misma, en el artículo 87.4 de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he resuelto:

Primero.-Delegar en el Gobernador civil de Salamanca las facultades que me están conferidas para la tramitación y resolución de los expedientes de expulsión de extranjeros del territorio nacional en el ámbito de la provincia de Salamanca.

Segundo.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar así expresamente, debiendo comunicarse a esta Secretaría de Estado, en cada caso que se decreta la expulsión, el uso motivado de dicha facultad.

Tercero.-La presente delegación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser avocados por mi autoridad el conocimiento y resolución de alguno de estos expedientes y revocada la delegación conferida cuando las circunstancias lo requieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Secretario de Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Salamanca.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2485 *ORDEN de 13 de enero de 1992 por la que se resuelve la extinción del concierto educativo del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Teide III», de Madrid.*

Vista la Orden de 5 de noviembre de 1991, por la que se autoriza el cese de actividades, con efectos del presente curso académico 1991/1992, del Centro de Formación Profesional «Teide III», sito en calle Galiana, número 4, de Madrid, cuya titularidad la ostenta «Colegios Teide, Sociedad Anónima»;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1989 se suscribió el documento administrativo de concierto para Formación Profesional de primer grado por dos unidades de la rama de Servicios, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;